



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. CLAUDIA ESTEFANIA BAEZA MARTÍNEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN,
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **Rafael Gerardo Montalvo Mata**, Diputado integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma (se adiciona un párrafo al artículo 11) a la **Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente reforma que adiciona un párrafo a la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, surge de la necesidad que los Municipios tienen de acercar los apoyos, los programas, las estrategias y alternativas que fortalezcan la cultura del emprendimiento en las Comunidades de nuestro Estado.

A raíz de la publicación de la Ley de emprendedores del Estado de Yucatán expedida el 24 de junio de 2024, misma que fue publicada en el diario oficial de la federación el 27 de junio de ese mismo año, se dotó de herramientas que buscan el esquema para fomentar e impulsar una cultura emprendedora de las y los Yucatecos, ayudando a la creación y consolidación de más micro, pequeñas y medianas empresas para que estas a su vez, puedan contar con la ayuda de las autoridades estatales y puedan obtener beneficios que estaban contemplados solamente a nivel federal y de esta manera el Estado y la ciudadanía cuenten con un marco jurídico estatal que contemple los principios, objetivos y obligaciones que permitan robustecer el ingreso de los particulares.

Ahora bien, a raíz del surgimiento de la presente Ley, también surge la demanda y la creación de nuevas micros, pequeñas y medianas empresas en los Municipios del interior del Estado y sobre todo aquellos que llevan a cabo algún tipo de comercio o emprendimiento en específico, de acuerdo al entorno o a la cultura



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

de trabajo que caracterizan a sus comunidades, esta ley les sirve como herramienta para acercar las políticas públicas a su entorno, pero también es un dato cierto, que no todos los emprendedores tienen acceso a ella o que por la lejanía de su comunidad con la capital, a veces no se ven con el debido interés de recurrir a las instancias correspondientes para fortalecer su emprendimiento, es por ello que del análisis a la presente Ley, surge la necesidad de reformar su artículo 11 y adicionarle un párrafo que le de la facultad a los municipios y que a través y en coordinación con el Instituto Yucateco de Emprendedores, previo análisis de su plan municipal de desarrollo, puedan estos, contar con su propio Instituto Municipal de emprendedores y sean dotados de presupuesto que deberá estar debidamente contemplado en su Ley de Egresos municipales.

Asimismo, dicho Instituto Municipal no solo tendrá atribuciones de financiamiento hacia los emprendedores, sino que también les brinde acompañamiento, certidumbre, certeza y seguridad para la continuidad de sus micro, pequeñas y medianas empresas a quienes acudan al Instituto con el fin de promover su emprendimiento de manera ordenada, coordinada y sistematizada de acuerdo a los preceptos legales que nos marca nuestra legislación vigente al respecto.

Por lo anterior, quienes suscribimos la presente iniciativa y buscando siempre impulsar el desarrollo económico y coadyuvar con el progreso de políticas públicas para el beneficio de los municipios del interior del Estado, consideramos que dicha reforma que adiciona un segundo párrafo al artículo 11 de la Ley de emprendedores del Estado de Yucatán, que busca gestionar de manera coordinada, mejores esquemas y estrategias a través de su propio Instituto, se fortalecerá la cultura del emprendimiento en nuestro Estado, en virtud de que esto, traerá beneficios y facilidades para que los emprendedores desarrollen y lleven a cabo proyectos de calidad con el debido seguimiento y asesoramiento con el uso racional de un recurso público que esté contemplado en el presupuesto municipal.

Es por tal razón que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la **Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán**, en la cual, se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforma la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Instituto promoverá la participación de los municipios, a través de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado, para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Difundir ampliamente las áreas de fomento económico municipales, para dar a conocer los programas estatales y federales de apoyo para las MIPYMES y emprendedores.
- II. Los Municipios, en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Instituto Yucateco de Emprendedores, destinarán de acuerdo a su presupuesto de egresos, una partida que podrá ser utilizada para la creación de Institutos Municipales del Emprendedor, mismos que serán destinados para el fomento y capacitación de nuevos emprendimientos de acuerdo a la presente Ley.
- III. Crear programas de capacitación y asesoría para las áreas de fomento económico municipales, relativas a buenas prácticas de fomento a MIPYMES y emprendedores.
- IV. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES y emprendedores, considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región.
- V. Celebrar acuerdos con municipios o grupo de municipios, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES y emprendedores, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de proyectos y programas.
- VI. Coadyuvar con instancias municipales de la juventud.

TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Yucatán, sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado, a los 11 días del mes de abril del año 2025. Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE

DIP. ROGER JOSE TORRES
PENICHE.

DIP. RAFAEL GERARDO
MONTALVO MATA.

DIP. ALVARO CETINA PUERTO.

DIP. MANUELA DE JESUS COCOM
BOLIO.

DIP. ZHAZIL LEONOR MENDEZ
HERNANDEZ.

DIP. ITZEL FALLA URIBE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN


DIP. MELBA ROSANA GAMBOA
AVILA.

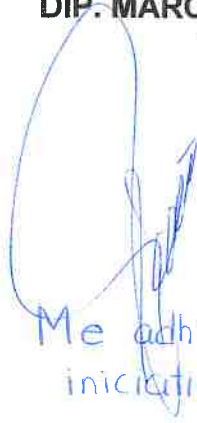

DIP. ANA CRISTINA POLANCO
BAUTISTA.


DIP. SAYDA MELINA RODRIGUEZ
GOMEZ.


DIP. MARIA TERESA BOEHM
CALERO.


DIP. ANGEL DAVID VALDEZ
JIMENEZ.


DIP. MARCO ANTONIO PASOS TEC.


Me adhiero a esta
iniciativa.


Dip. Javier Osante Salis.